

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 17/01/2017
RADICADO: 2017-EE-003007 Fol: 1 Anex: 0
Destino: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

E-mail: rectoria@unal.edu.co; rectoriaun@unal.edu.co; secgener@unal.edu.co;
ofinalp_nal@unal.edu.co

Asunto: Notificación electrónica de la resolución n°. 173 de 16 de ENERO de 2017
IMPORTANTE: Por favor contestar este correo, informando el recibido de la Resolución, es urgente.

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que Usted firmó al momento de radicar su solicitud, me permito notificarle electrónicamente el contenido de la resolución n°. 173 de 16 de ENERO de 2017, para la cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

D.O.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Dptorres

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

00173

(16 ENE 2017)

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Doctorado en Ingeniería – Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 53, 54 y 56 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., radicó ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, el 10 de agosto de 2015, la solicitud de acreditación de alta calidad de su programa de **DOCTORADO EN INGENIERÍA – INGENIERÍA ELÉCTRICA (Cód. SNIES 51674)**.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en **sesión extraordinaria del día 8 de julio de 2016**, previo el análisis detallado del informe de autoevaluación realizada por la Institución y evaluación externa realizado por un equipo de reconocidos pares académicos, adoptó por consenso concepto favorable, recomendando la acreditación de alta calidad, válida por seis (6) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Doctorado en Ingeniería – Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*“Se ha demostrado que el programa de **DOCTORADO EN INGENIERÍA – INGENIERÍA ELÉCTRICA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *Los procesos de mejora continua que lleva la Institución, evidenciándose en la renovación de la acreditación institucional obtenida en el año 2010 y del Programa el cual solicita al CNA su acreditación.*
- *El compromiso institucional por la formación doctoral, que implica el fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de la investigación de alto nivel como soporte del programa académico.*
- *Los profesores de tiempo completo que atiende el programa, su compromiso y su nivel de formación, la planta profesoral está representada en 22 docentes con exclusividad a la Institución y un profesor especial. El Programa lo cursan 29 estudiantes.*
- *El currículo del Programa que se fundamenta en la flexibilidad e interdisciplinariedad facilitando la orientación del estudiante de doctorado hacia su trabajo de investigación para el logro de su tesis.*
- *Los grupos de investigación que dan soporte al Programa (4) de los cuales dos son categoría A1 (PAAS-UN y Teoría y Aplicaciones Industriales de Control y Automatización Industrial) y dos A (Grupo de Distribución y Potencia, Compatibilidad e Interferencia Electromagnética), resultado de la categorización 2015 de COLCIENCIAS.*
- *El carácter internacional del programa de doctorado que le ha permitido establecer vínculos sólidos con universidades y grupos de investigación internacionales, dando visibilidad y reconocimiento al programa.*

- Los convenios con instituciones nacionales e internacionales que le permiten a la Institución y al Programa ejercicios de movilidad y capacitación permanente.

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa **DOCTORADO EN INGENIERÍA - INGENIERÍA ELÉCTRICA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Fortalecer los grupos de investigación que tienen aún un desarrollo inspirante, el Programa reporta 9 grupos de los cuales cuatro tienen altos estándares de desempeño, se observa un rezago en los cinco restantes.
- Promover el desarrollo de los medios educativos y la infraestructura física dispuesta en el campus para el Programa, según los pares "algunos de los laboratorios no tienen la dotación y calidad para ser considerados como laboratorios de investigación en un Doctorado de Ingeniería – Ingeniería Eléctrica. Los profesores no cuentan en todos los casos con oficinas en el campus o no son las más adecuadas. Los estudiantes tampoco cuentan con salas de estudio que garanticen un nivel de privacidad para estudiar, preparar sus escritos y documentos y leer artículos en lugares independientes a los laboratorios del programa".
- Aumentar los vínculos con el sector empresarial que permita potenciar la relación docencia e investigación con aportes significativos a las necesidades reales del medio).
- Mejorar los mecanismos de comunicación con los egresados del Programa, aprovechando su sentido de pertinencia y su visión externa.
- Buscar mecanismos que permitan incluir en los servicios de bienestar a los estudiantes del programa de doctorado. "Los estudiantes del programa perciben que los beneficios que la institución otorga por concepto de Bienestar Universitario no están siendo distribuidos de la misma manera entre todos los miembros de la comunidad universitaria. De alguna manera consideran que están siendo discriminados por su carácter de estudiantes de posgrado puesto que no existen programas diseñados para las necesidades".
- Diseñar un plan de proyecciones y crecimiento del Programa que permita equilibrar el crecimiento con los recursos y capacidades disponibles y factibles para el desarrollo del mismo."

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente la acreditación de alta calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Doctorado en Ingeniería – Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

| | |
|---------------------------------------|---|
| Institución: | Universidad Nacional de Colombia |
| Denominación del Programa: | Doctorado en Ingeniería – Ingeniería Eléctrica |
| Sede del programa: | Bogotá D.C. |
| Título a otorgar: | Doctor en Ingeniería – Ingeniería Eléctrica |
| Metodología: | Presencial |
| Número de créditos académicos: | 171 |

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la renovación de acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

16 ENE 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez - Profesional Especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Aprobaron: Kelly Johanna Sterling Plazas - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Jairo Eduardo Crisancho Rodríguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior
Luz Karime Abadía Alvarado - Viceministra de Educación Superior (E)
Magda Méndez - Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Bogotá, 13 JUL 2016

17312

Doctora
GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

00173

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **Bogotá**, radicó ante el CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA), el día 10 de Agosto de 2015, la solicitud de acreditación de alta calidad de su programa de **DOCTORADO EN INGENIERÍA - INGENIERÍA ELÉCTRICA (Cód. SNIES 51674)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a éste último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 08 DE JULIO DE 2016**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **DOCTORADO EN INGENIERÍA - INGENIERÍA ELÉCTRICA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Los procesos de mejora continua que lleva la Institución, evidenciándose en la renovación de la acreditación institucional obtenida en el año 2010 y del Programa el cual solicita al CNA su acreditación.
- El compromiso institucional por la formación doctoral, que implica el fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de la investigación de alto nivel como soporte del programa académico.

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6 -68 Piso 17. Tel.: 57 -1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

- Los profesores tiempo completo que atiende el programa, su compromiso y su nivel de formación, la planta profesoral esta representada en 22 docentes con exclusividad a la Institución y un profesor especial. El Programa lo cursan 29 estudiantes.
- El currículo del Programa que se fundamenta en la flexibilidad e interdisciplinariedad facilitando la orientación del estudiante de doctorado hacia su trabajo de investigación para el logro de su tesis.
- Los grupos de investigación que dan soporte al Programa (4) de los cuales dos son categoría A1 (PAAS-UN y Teoría y Aplicaciones Industriales de Control y Automatización Industrial) y dos A (Grupo de Distribución y Potencia, Compatibilidad e Interferencia Electromagnética), resultado de la categorización 2015 de COLCIENCIAS.
- El carácter internacional del programa de doctorado que le ha permitido establecer vínculos sólidos con universidades y grupos de investigación internacionales, dando visibilidad y reconocimiento al programa.
- Los convenios con instituciones nacionales e internacionales que le permiten a la Institución y al Programa ejercicios de movilidad y capacitación permanente.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa **DOCTORADO EN INGENIERÍA - INGENIERÍA ELECTRICA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Fortalecer los grupos de investigación que tienen aún un desarrollo incipiente, el Programa reporta 9 grupos de los cuales cuatro tienen altos estándares de desempeño, se observa rezago en los cinco restantes.
- Promover el desarrollo de los medios educativos y la infraestructura física dispuesta en el campus para el Programa, según los pares "algunos de los laboratorios no tienen la dotación y calidad para ser considerados como laboratorios de investigación en un Doctorado de Ingeniería - Ingeniería Eléctrica. Los profesores no cuentan en todos los casos con oficinas en el campus o no son las más adecuadas. Los estudiantes tampoco cuentan con salas de estudio que garanticen un nivel de privacidad para estudiar, preparar sus escritos y documentos y leer artículos en lugares independientes a los laboratorios del programa".

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6 -68 Piso 17. Tels.: 57 -1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

- Aumentar los vínculos con el sector empresarial que permita potenciar la relación docencia e investigación con aportes significativos a las necesidades reales del medio.
- Mejorar los mecanismos de comunicación con los egresados del Programa, aprovechando su sentido de pertinencia y visión externa.
- Buscar mecanismos que permitan incluir en los servicios de bienestar a los estudiantes del programa de doctorado. *“Los estudiantes del programa perciben que los beneficios que la institución otorga por concepto de Bienestar Universitario no están siendo distribuidos de la misma manera entre todos los miembros de la comunidad universitaria. De alguna manera consideran que están siendo discriminados por su carácter de estudiantes de posgrado puesto que no existen programas diseñados para sus necesidades”.*
- Diseñar un plan de proyecciones y crecimiento del Programa que permita equilibrar el crecimiento con los recursos y capacidades disponibles y factibles para el desarrollo del mismo.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,

JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO

GUILLERMO MURILLO VARGAS

ALVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS

CECILIA DOLORES CORREA DE MOLINA

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6 -68 Piso 17. Tels.: 57 -1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co